



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 03 JUN. 2009

VISTO: El artículo 14° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Catamarca, que establece "los Consejeros durarán dos (2) años en sus funciones", y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente año finalizan los mandatos de las autoridades electas, correspondiendo la renovación tanto, de Consejeros Superiores, Consejeros Directivos y elección de Vice Decanos de las distintas Facultades que componen ésta Universidad.

Que es competencia del Consejo Superior, en la forma y tiempo establecidos en el Reglamento Electoral de la Universidad, convocar a elecciones generales para la renovación de los Órganos Colegiados de Gobierno en todos los claustros universitarios, a tal fin debe fijar el cronograma electoral general y único para llevarlas a cabo. (Artículo 1° del Reglamento Electoral).

Que el Estatuto Universitario vigente establece que los Consejeros duran en sus mandatos el término de dos años, por lo cual esta convocatoria se efectúa por el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2009 hasta el 30 de setiembre de 2011. (Artículos 14 y 26 del Estatuto Universitario).

Que resulta de aplicación el Estatuto Universitario y el Reglamento Electoral de la UNCa con todas las modificaciones efectuadas a la fecha, y demás normas vigentes en la Universidad Nacional de Catamarca.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En sesión ordinaria del día 03JUN2009)

ORDENA

ARTICULO 1°: CONVOCAR, a los Claustros Docentes, Egresados, No Docentes, y Estudiantes de la Universidad Nacional de Catamarca a elecciones para la renovación de los integrantes del Consejo Superior y Consejos Directivos para el periodo 2009-2011 en todas la Facultades que la componen.

ARTICULO 2°: FIJAR el Cronograma Electoral que se adjunta como Anexo I a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: CONSTITUIR la Junta Electoral del Consejo Superior de acuerdo al Anexo II, y la Junta Electoral General según el Anexo III adjuntos a la presente.

ARTICULO 4°: REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

ORDENANZA N° 001/2009

S. A. G. S.
E
C
A

Lic. MARIA DEL VALLE CORONEL
SECRETARIA ACADEMICA Y POST GRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ING. AGRIMON AVILA SERGIO FAMA
RECTOR
UNIV. NAC. DE CATAMARCA